



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2014.

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con lo siguiente:

Constancia	Número de Registro
Escrito y anexos de Jesús Mayoral Mayoral y Gerardo Álvarez Hernández, en su carácter de Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Vigésimo Primera Legislatura del Estado de Baja California, depositado en la Oficina de Correos de la localidad el veintitrés de junio del presente año.	41468
Escrito y anexo de Francisco Rueda Gómez, en su carácter de Secretario General del Estado de Baja California, depositado en la Oficina de Correos de la localidad el veinticuatro de junio del año en curso.	41585

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce.

Agréguese los oficios y anexos de cuenta del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva de la Vigésimo Primera Legislatura, así como del Secretario General de Gobierno, del Estado de Baja

California y, con fundamento en los artículos 10 fracción II, 11 primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del

Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, se les tiene por presentados con la personalidad que ostentan en términos de las documentales que acompañan, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, respectivamente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2014

Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los que indican respectivamente en sus escritos; como delegados a las personas que mencionan; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de los escritos de contestación de demanda, dése vista a la parte actora, a los terceros interesados y al Procurador General de la República, para los efectos legales conducentes, asimismo, dígaseles que las documentales ofrecidas por el Poder Legislativo estatal, quedan a su disposición para su consulta en las oficinas que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del dieciocho de agosto de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, fórmese el respectivo cuaderno de pruebas, con las documentales aportadas por el Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

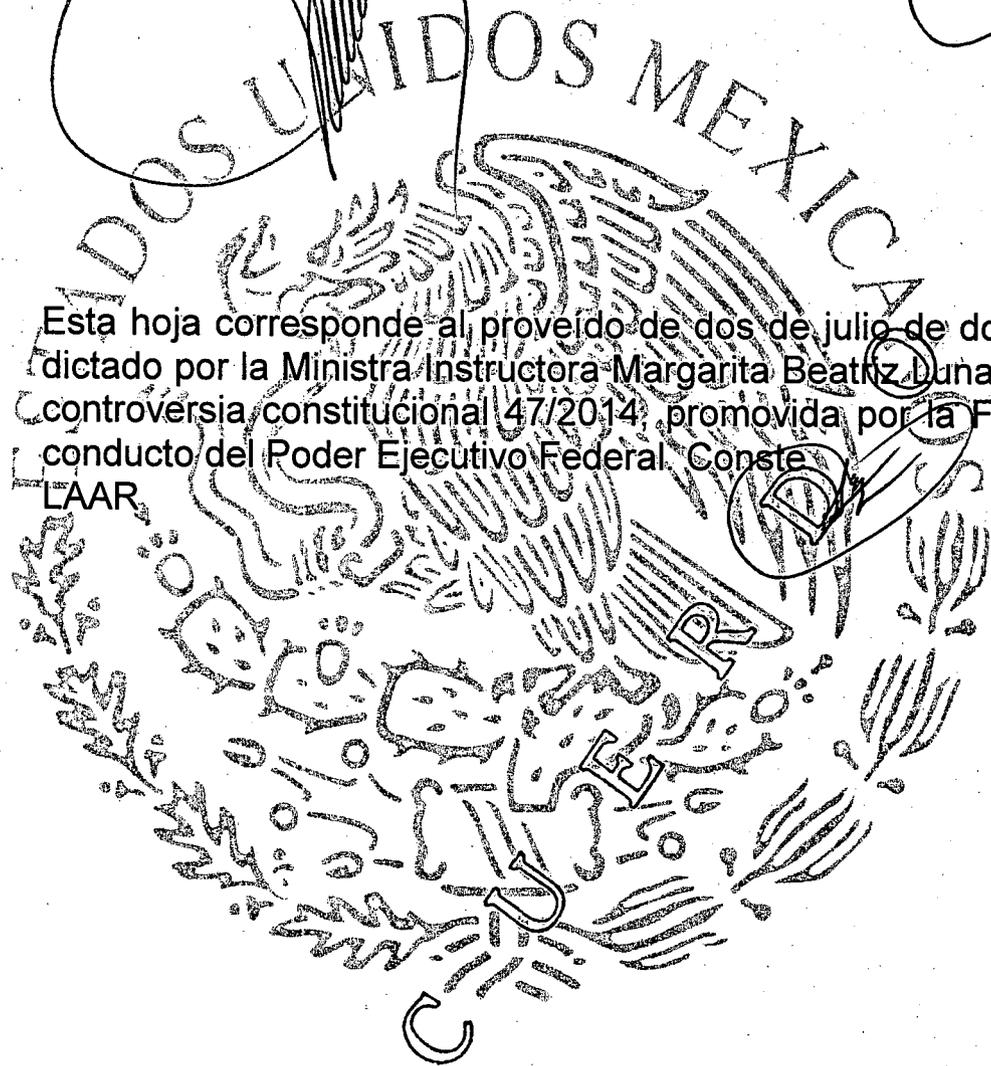
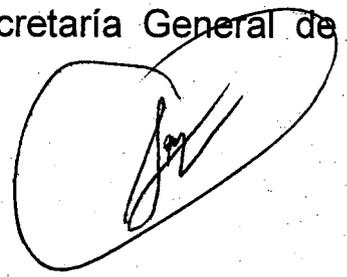




Lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales

Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de

Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de dos de julio de dos mil catorce, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 47/2014, promovida por la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste
LAAR

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN